



De: Dirección General
Para: Subdirecciones, Coordinaciones de Sección, Docentes, Personal Administrativo, y de Apoyo
Asunto: Procedimiento de PQRS.
Fecha: Enero 30 de 2015

OBJETIVO

Procedimiento y responsabilidades del manejo de los PQRs adaptado a las exigencias legales y de las normas generales relacionadas con las instrucciones generales de las actuaciones que se adelantan ante el Colegio de Boyacá.

FUNDAMENTO LEGAL.

REGLAMENTACIÓN DE LAS PQRs.

Es necesario y oportuno actualizar el procedimiento del trámite interno de las peticiones, quejas y reclamos surtidos ante el Colegio de Boyacá.

Ese primer paso para la actualización fue el ajuste de reglamentación existente de las PQRs a las normas vigentes que rigen la materia.

1. Reglas aplicables al derecho de petición

1.1. Procedencia

Conforme a las facultades asignadas por la ley y las normas vigentes en materia de derecho de petición, el Colegio atenderá:

a) En general, las peticiones respetuosas en interés general o particular que toda persona tiene derecho a presentar, conforme a lo establecido en los artículos 23 de la Constitución Política y 5o y siguientes del Código Contencioso Administrativo, en relación con los asuntos que por su naturaleza legalmente le competan, sin perjuicio de los procedimientos y trámites especiales establecidos en la legislación vigente.

Parágrafo.- Las normas sustento del manejo de las PQR, corresponden al Código Contencioso Administrativo, de acuerdo a los estipulado por el Consejo de Estado y

Iniciador de la Educación Pública en Colombia



COLEGIO DE BOYACA
SGC

COPIA NO CONTROLADA

